



Comunicado de Prensa
Oficina Central de Comunicaciones y Prensa
Senado de Puerto Rico
1 de septiembre de 2011
(787) 722-4015
www.senadopr.us

LEGISLAN CONTRA LOS QUE ARRIESGAN LA SEGURIDAD DE ELLOS Y LA DE LOS FUNCIONARIOS DE EMERGENCIA

El Capitolio – El presidente de la Comisión de Salud, Angel “Chayanne” Martínez Santiago anunció hoy que radicó una medida para que se extienda la inmunidad concedida por la Ley de la Agencia Estatal para el manejo de Emergencias y la Administración de Desastres de Puerto Rico a las personas que realicen arrestos por asuntos de seguridad, que no estaba contemplado en la ley.

La inmunidad contempla que a estos funcionarios que intervengan en asuntos de seguridad y protección no sean demandados por algún arresto que estén obligados a hacer por razones de seguridad y que contemple la ley.

El **Proyecto del Senado 2254** enmienda igualmente la Ley 211 de 1999 para que se aumenten las penas contra esas personas que obstaculizan las tareas de salvamento. Las penas aumentan de seis meses a un año de cárcel máximo, y/o una multa que no excederá de \$3,000, al presente no puede exceder de \$500.

Según la Exposición de Motivos de la medida, eventos recientes como el Huracán Irene revelan que muchas personas no toman en consideración las órdenes de desalojo en caso de avisos de inundaciones, salen a las calles, interfieren con las labores de rescate y ponen en riesgo su vida y la de las personas que están tratando precisamente de proteger la vida, la seguridad y la propiedad. En ocasiones asumen conductas temerarias tales como pasar por puentes y carreteras que están bajo una creciente de un río o un cuerpo de agua.

“Examinada la ley entendemos pertinente conceder las herramientas necesarias a los funcionarios y personas naturales y jurídicas para realizar las intervenciones que sean

necesarios para garantizar su seguridad, la de otros ciudadanos envueltos y cumplir con el propósito de la ley”, expresó Martínez Santiago.

De aprobarse esta ley, no responderá por daños y perjuicios toda persona que esté bajo la dirección de la Agencia Estatal que realice un arresto de cualquier persona que obstruya las labores de desalojo, búsqueda, reconstrucción o evaluación e investigación de daños, poniendo en riesgo su vida o la de otras personas, o que persista en realizar cualquier actividad, incluyendo aquellas de índole recreativo que pongan en peligro su vida o la de otras personas después de haber sido alertada por las autoridades una vez se haya declarado un aviso huracán por las autoridades pertinentes, o mientras esté vigente un estado de emergencia promulgado por el Gobernador.